

**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

1 DE 17

En Tlalpan, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día quince de enero del dos mil dieciséis, presentes en el Salón de "Cabildos", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta Suplente; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Ernesto Alvarado Ruiz, Director General de Participación y Gestión Ciudadana, en calidad de Vocal; Lourdes Cea García, Jefa de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente; María del Carmen Gutiérrez Niebla, Jefa de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos de la Dirección Jurídica, en calidad de Asesora; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; Adriana Bribiesca Vázquez, en calidad de Asesora de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana; Guillermo Moreno Santiago, en calidad de Asesor de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II**Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.**

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.1^a.SE.15.01.16. Se aprueba el Orden del Día



**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN****Dirección General de Administración**

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

PUNTO III**ASUNTO 1**

1 DE 17

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y numeral 5 fracción I y IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de la documentación descrita en el **Anexo Único** del oficio DT/DGPyGC/025/16, de fecha 12 de enero de 2016, signado por el Lic. Ernesto Alvarado Ruiz, Director General de Participación y Gestión Ciudadana, documentos que forman parte del Expediente Unidad Habitacional Plaza del Oro 2014/23, carpeta 155, y Expediente Colonia Plaza del Oro – Villa Royale – Fuentes Coapa – Arconada Coapa (U. Hab).

Lo anterior a fin de emitir una respuesta a las solicitudes con folios Infomex 0414000185115 y 0414000185215.

En uso de la voz, Ernesto Alvarado Ruiz manifestó: Dado que los expedientes del Presupuesto Participativo 13 y expediente Unidad Habitacional Plaza del Oro 2014/23, carpeta 155, que se encuentra a resguardo de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana y que albergan la información requerida contienen datos personales de los involucrados, se propone restringir el acceso a datos personales en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII 36, 38, fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I, IV, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

"Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, número de licencia de manejo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, fotografía, número de seguridad social, nombres de familiares, referencias personales, número de registro de AFOR, número de SAR y demás análogos.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogas;

Particularmente se requiere proteger los datos que a continuación se detallan por expediente:



**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN****Dirección General de Administración**

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Documento: expediente Unidad Habitacional Plaza del Oro 2014/23, carpeta 155.

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
Carta De Buena Fe Por La Corresponsabilidad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo de los miembros de comité • Firma Autógrafa • Rubricas • Dirección
Convenio de Corresponsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo de los miembros de comité • Firma Autógrafa • Rubricas • Dirección • Clave de Elector
Convocatoria de primera reunión condominal Convocatoria de segunda reunión condominal	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo de los miembros de comité • Firma Autógrafa • Nombre Completo de los miembros de comité • Firma Autógrafa
Acta de Reunión	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo de los miembros de comité • Firma Autógrafa • Rubricas • Dirección • Números telefónicos casa y celular
Acta de Conformación de Comité de Administración, Comité de Supervisión y Vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo de los miembros de comité • Firma Autógrafa • Rubricas • Dirección • Números telefónicos casa y celular
Registro de Participación en Eventos Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo de Ciudadanos • Firma Autógrafa • Rubrica • Dirección • Números telefónicos casa y celular • Correo electrónico
Acta de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo de los miembros de comité • Firma Autógrafa • Rubrica
Credencial para votar (IFE o INE)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Dirección • CURP • Folio



**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de Elector • Firma • Fotografía • Huella digital • Nombre Completo • Dirección
Comprobante de Domicilio	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de Escrituras
Datos patrimoniales Copia Simple de Escritura.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Dirección • Número Telefónico • Firma autógrafa • Rubricas
Acta para la cotización de Insumo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Firma autógrafa • Rubricas
Resolutivo de monto y proyecto dictaminada por Comité Técnico Dictaminador de la Actividad Institucional "Mejor Unidad"	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Firma autógrafa • Rubricas
Copia del contrato Bancario de la cuenta mancomunada	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Firma autógrafa • Rubricas
Contrarecibo y/o Aviso de pago emitido por parte de la Delegación Tlalpan	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Firma autógrafa • Rubricas
Copia de Contrato celebrado entre el comité y la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Dirección • Firma autógrafa • Rubricas
Formato: Memoria descriptiva	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Dirección • Firma autógrafa • Rubricas
Formatos de Cierre Cuaderno de Gatos Facturas o Remisión Bitácora de Supervisión Memoria Descriptiva de acciones realizadas Memoria fotográfica	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Dirección • Firma autógrafa • Rubricas
Acta Circunstanciada de la entrega del Insumo Acta Circunstanciada del cierre de Expediente	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Dirección • Firma autógrafa • Rubricas



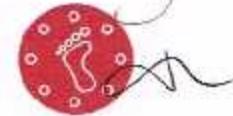
**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN****Dirección General de Administración**

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Documento: Expediente col. Plaza del Oro – Villa Royale – Fuentes Coapa – Arconada Coapa (U HAB)

5 DE 17

NUMERAL	TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
1	Constancia de conformación de Comité de Administración y Supervisión, con fecha del 19 de septiembre del 2013	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Dirección. • Teléfono. • Firma.
2	Listas de asistencia con fecha 19 de septiembre del 2013 para la conformación del comité de Administración y supervisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Dirección. • Teléfono. • Firma.
3	Convenio de colaboración celebrado entre el comité de administración y supervisión y la Dirección General de Participación y Concertación Ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Dirección. • No. de registro federal de electores • Y folios de la credencial de elector. • Firma.
4	SOLICITUD CONTRATO MULTICUENTA (BAN BAJIO)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Dirección. • Firma.
5	Carta poder realizada el 26 de septiembre del 2013	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Dirección. • Firma. • Testigos.
6	9 Copias de credencial de elector	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Dirección. • Edad. • Sexo. • Folio. • No. de credencial de Elector. • No. de registro federal de electores. • Firma. • Fotografia. • Huella digital.
7	Comprobantes que acreditan título de propiedad de los integrantes del comité de Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Dirección. • Número de cuenta. • Cargos Bimestrales. • Datos Patrimoniales.
8	Bilácora de supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Firma.
9	Informe Narrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Firma.



**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN****Dirección General de Administración**

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

F DE 17

10	Informe de Resumen de Actividades	• Nombre. • Firma.
11	Aplicación y acumulación de recursos	• Nombre. • Firma.
12	Analítico de Gastos	• Nombre. • Firma.
13	Escrito de resultado de Asamblea Ciudadana para la Elección de proveedor de pintura.	• Nombre. • Firma.
14	Acta de Reunión de Rendición de cuentas con fecha 18 de julio	• Nombre. • Firma.
15	Registro de participantes a la Reunión de Rendición de Cuentas	• Nombre. • Dirección. • Teléfono. • Firma.

Dichos datos son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión de acuerdo a la

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable."

"Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...
II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

...
VII. Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial..."

"Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com

**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN****Dirección General de Administración**

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

7 DE 17

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 38. Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;...”

“Artículo 44. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.”

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

... Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;...”

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

“Categoría de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

... II. Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

8 DE 17

de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, ésta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, los datos mencionados constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida

privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

"Artículo 6o.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

..."

"Artículo 16.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecia, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecia es retomado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Por todo lo anterior, resulta aplicable por analogía, el criterio adoptado por el máximo tribunal de justicia que a continuación se transcribe:

"Registro: 177.116

TESIS AISLADA Novena Época

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Somanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXII, Septiembre de 2005

Tesis: I 40.A.499 A

Página: 1584

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS. El artículo 6o. de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, sin que esto signifique un perjuicio para las entidades públicas o privadas porque el acceso a la información no sólo obliga a proporcionarla o a exhibir la documentación que soliciten los gobernados sino también a difundir la que no sea



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

10 DE 17

confidencial, reservada o clasificada, que es la orientación y contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamenta dicha disposición constitucional. Por tales razones, es claro que la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a proporcionar información, previa eliminación de los datos considerados como reservados, confidenciales o clasificados, no afecta los intereses jurídicos del titular de la información, aun cuando no hubiese dado su consentimiento, por lo que debe sobreseerse en el juicio de garantías que intenta, con fundamento en la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 74, fracción II, de la propia ley de la materia".

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 487/2004. Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Amparo en revisión 528/2004. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 9 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 245/2005. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 6 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González. Por ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 76/2007-SS en que participó el presente criterio. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." Nota: Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584. -1- RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584"

Ahora bien, es importante destacar que la información requerida por el peticionario, no se encuentra digitalizada, toda vez que la misma forma parte del expediente del ejercicio Presupuestivo Participativo 2013 y Mejor Unidad 2014, motivo por el cual se pone a su disposición a través de Consulta Directa del solicitante.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oipl.tlalpan@gmail.com y oipl_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Sirve de fundamento el artículo 52 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales establecen:

"Artículo 52.- ...

Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.

El Ente Obligado establecerá un calendario en que se especifique lugar, días y horarios en que podrá realizarse la consulta directa de la información. En caso de que el solicitante no asista a las tres primeras fechas programadas, se levantará un acta circunstanciada que dé cuenta de ello, dándose por cumplida la solicitud."

Resultan aplicables al caso concreto los criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del tenor siguiente:

"77. RAZONES QUE MOTIVAN EL CAMBIO DE MODALIDAD. SI LA ENTREGA O REPRODUCCIÓN OBSTACULIZA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Del artículo 51 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, se desprende que cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que represente la información, la autoridad puede satisfacer el derecho de acceso a la información concediendo la consulta directa de la información, misma que guarda congruencia con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de la materia, conforme al cual el información debe entregarse en el esquado en que obre en los archivos de los Entes Públicos, para lo cual se deben exponer claramente las razones que motivan y fundamentan el cambio de modalidad, ello para garantizar los principios de legalidad, información y transparencia, consagrados en el artículo 2 de la ley.

Recurso de Revisión RR.1272/2010, interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal. Sesión del diez de noviembre de dos mil diez. Unanimidad de votos. Recurso de Revisión

RR.1777/2010, interpuesto en contra del Delegación Iztapalapa. Sesión del dos de febrero de dos mil once. Unanimidad de votos. Recurso de Revisión RR.205/2011, interpuesto en contra del Delegación Iztapalapa.- Sesión del cuatro de mayo de dos mil once. Unanimidad de votos. Recurso de Revisión RR.665/2011, interpuesto en contra del Delegación Venustiano Carranza. Sesión del primero de junio de dos mil once.

Unanimidad de votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008."





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"78. VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN, JUSTIFICA PONERLA A DISPOSICIÓN EN CONSULTA DIRECTA.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la obligación de dar acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando se entregue en medios electrónicos, cuando se ponga en consulta directa o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. No obstante lo anterior, cuando el volumen de la información solicitada sea de gran cantidad y no se tenga en medio electrónico gratuito, se deberá proporcionar el acceso a dicha información primeramente a través de la consulta directa y si derivado de ella, el particular desee obtener copia simple de la información de su interés, se efectuara su entrega previo pago de derechos conforme a la normatividad vigente.

Recurso de Revisión RR.1205/2011, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno Sesión del diecisiete de agosto de dos mil once. Unanimidad de votos. Criterios Emitidos por el Pleno del InfoDF 2006-2011 85 INFORMACIÓN PÚBLICA Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008*

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.1^a.SE.15.01.16.

PRIMERO: Con fundamento en los artículo 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se confirma la clasificación de la información señalada en el cuerpo del presente punto, a fin de dar respuesta a las solicitudes de información con folios Infomex 0414000185115 y 0414000185215.

SEGUNDO: Toda vez que no se cuenta con la información digitalizada, con fundamento en el artículo 52 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, establezca un calendario en el que se especifique lugar, días y horarios en que podrá realizarse la consulta directa de la información, requerida a través de las solicitudes de Información Pública con folios Infomex 0414000185115 y 0414000185215, levantando acta circunstanciada que dé cuenta de ello, salvaguardando en todo momento, la información clasificada como Restringida en la Modalidad de Confidencial en la presente Sesión de Comité de Transparencia.

TERCERO: Indíquese al solicitante sobre las restricciones que deberá observar el solicitante al momento de realizarse la Consulta Directa.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ASUNTO 2

19 DE 17

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, somete a consideración del Comité de Transparencia, la inexistencia del "*Expediente del Juicio de Nulidad número V-2414/2011*", con fundamento en el artículo 50 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con los razonamientos expuestos a través del oficio DJ/JUDACyA/02/2016, de fecha 08 de enero del 2016; lo anterior a fin de emitir una respuesta a la solicitud con folio Infomex 0414000190315.

En uso de la voz, María del Carmen Gutiérrez Niebla manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos de la Delegación Tlalpan, somete a consideración del Comité de Transparencia, como inexistencia de información, "*Expediente del Juicio de Nulidad número V-2414/2011*, lo anterior con la finalidad de dar contestación a la solicitud de información pública registrada con folio INFOMEX 0414000190315.

De la búsqueda realizada en los archivos de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, así como del acta de entrega recepción realizada por el C. Rodolfo Flores Guadarrama a la Lic. María del Carmen Gutiérrez Niebla, se desprende que no fue entregado el expediente V-2414/2011.

Hecho que se hizo del conocimiento al Órgano de Control Interno, en las observaciones de fecha 28 de octubre del año 2015, que realizó la actual Titular de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos.

En fecha 17 de noviembre del año dos mil quince, la J.U.D. de Asuntos Civiles y Administrativos, elaboró una Acta Circunstanciada en el interior de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, para rectificar o ratificar las aclaraciones realizadas al acta entrega-recepción de fecha 28 de octubre del 2015.

Mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2015, se hizo del conocimiento al Órgano de Control Interno la Inexistencia de la información con la ratificación de las actas circunstanciadas de fecha 13 y 17 de noviembre del año 2015.

Por todo lo anterior con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicito a este Órgano Colegiado se declare la inexistencia de la información. Con fundamento en los artículos 3, 4 fracción XII, y 50 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 6, 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establecen:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable."

14 DE 17

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XII. Máxima Publicidad: Consiste en que los Entes Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información."

"Artículo 50. ...

Cuando la información no se encuentre en los archivos del Ente Obligado, el Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información y resolver en consecuencia. Se presume que la información existe si documenta algunas de las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen al Ente Obligado. En su caso, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, deberá ordenar que se genere, cuando sea posible, y lo notificará al solicitante a través de la Oficina de Información Pública, así como al órgano interno de control del Ente Obligado quien, en su caso, deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa."

Propuesta:

Personal adscrito a la Jefatura Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, se apersonará en el Tribunal Contencioso Administrativo, a efecto de acreditar personalidad y autorizarse en los presentes autos y solicitará copia certificada para realizar la reposición del expediente juicio de nulidad número V-2414/2011.

Por lo antes expuesto, resulta aplicable por analogía el criterio adoptado por el máximo Tribunal de Justicia que a continuación se transcribe:

"Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obstante para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, derivada de la solicitud presentada por J. Daniel Lizárraga Mèndez.- 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos"

15 DE 17

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 3.DT.CT.1^a.SE.15.01.16.

PRIMERO: Con fundamento en los artículo 50 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se confirma la inexistencia de: "*Expediente del Juicio de Nulidad número V-2414/2011*", información requerida a través de la solicitud de información pública con folio Infomex 0414000190315.

SEGUNDO: Se instruye a la unidad administrativa, realice las acciones necesarias a fin de reponer copia certificada de los autos contenidos en el "*Expediente del Juicio de Nulidad número V-2414/2011*".

TERCERO: Se instruye a la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 último párrafo, notifique al Órgano de Control Interno respecto a la inexistencia del "*Expediente del Juicio de Nulidad número V-2414/2011*".

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 12:08 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta Suplente



**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

**Primera Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2016**
15 enero 2016

16 DE 17

Rosalba Aragón Peredo
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos, en carácter de
Secretaría Técnica.

Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico, en calidad de vocal
suplente de la Dirección General
Jurídica y de Gobierno

Ernesto Alvarado Ruiz
Director General de Participación y Gestión
Ciudadana, en calidad de Vocal

Lourdes Cea García
Jefa de Unidad Departamental de Quejas,
Denuncias y Responsabilidades de la
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan,
en calidad de Invitada Permanente Suplente.

Maria del Carmen Gutiérrez Niebla
Jefa de Unidad Departamental de Asuntos
Civiles y Administrativos de la Dirección
Jurídica, en calidad de Asesora

Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Proyectos de
Información Pública, en calidad de Asesor de
la Subdirección de Transparencia, Acceso a
la Información y Archivos



**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

**Primera Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2016**
15 enero 2016

17 DE 17



Adriana Bribiesca Vázquez

En calidad de Asesora de la Dirección
General de Participación y Gestión
Ciudadana



Guillermo Moreno Santiago

En calidad de Asesor de la Dirección General
de Participación y Gestión Ciudadana



Canderlio Mena Robles

Jefe de Unidad Departamental de
Seguimiento, en calidad de invitado

